

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 1470

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Siete (07) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: ORFANERY HERNANDEZ MORENO
Demandado: JAIME ANDRES GIRALDO RAMIREZ
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00185-00*

Mediante Auto **No.1171** de fecha (05) de octubre de (2023), se ordenó a la parte actora con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del mismo dé impulso al proceso realizando todas las diligencias necesarias para lograr la notificación del demandado **JAIME ANDRES GIRALDO RAMIREZ**; advirtiéndole que si no cumplía dentro del término señalado se dispondría la terminación del proceso por desistimiento tácito.

El término señalado venció el 22 de noviembre de (2023) a las cinco de la tarde, en el cual no se presentó la parte interesada apersonarse de este asunto,

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

RESUELVE:

1º) Por desistimiento tácito, decretar la terminación del proceso de **DIVORCIO CONTENCIOSO** iniciado por la señora **ORFANERY HERNANDEZ MORENO** en contra del señor **JAIME ANDRES GIRALDO RAMIREZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

2º) NO HAY lugar a condena en costas, toda vez que no se causaron,

3º) ORDENAR la cancelación del radicado en los libros electrónicos del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

JUEZA

Estado Virtual JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA Hoy DICIEMBRE 11 DE 2023 se notifica a las partes El proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 183 LAURA CRISTINA MENA HERNÁNDEZ Secretaría.
